



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**  
**SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2025-AL/MPH**

Huancavelica, 13 de mayo de 2025

**VISTO:**

El expediente administrativo de registro N° 8603-2025 de fecha 06 de mayo de 2025, que contiene el Oficio N° 012-2025-P-JD-CCSca., del presidente de la Comunidad Campesina de Sacsamarca, quien solicita reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación de una Municipalidad en el Centro Poblado de Sacsamarca del distrito de Huancavelica, provincia y departamento Huancavelica.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece el derecho de asociarse y constituir diferentes formas de organización jurídica y el derecho de participar en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el numeral 7 del artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece el Ejercicio del Derecho de Participación, señalando que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y provincia, mediante los comités de gestión. Asimismo, el artículo 117° del mismo dispositivo legal precisa, que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...);

Que, el artículo 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30937, establece para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1 Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec);

Que, en atención al documento de vistos y de conformidad a la normativa legal glosada en el considerando que antecede, es procedente el reconocimiento del Comité de Gestión para iniciar el trámite para la creación de una municipalidad en el Centro Poblado de Sacsamarca del distrito de Huancavelica - Huancavelica, para tal efecto el presidente de la comunidad recurrente, adjunta copia del acta de asamblea de la comunidad de fecha 23 de marzo de 2025, de cuyo extremo se aprecia la conformación del comité de gestión; asimismo adjunta copia de DNIs de los miembros del Comité designado;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** RECONOCER al Comité de Gestión de la Comunidad Campesina de Sacsamarca, para efectos de iniciar el trámite y seguimiento de creación de una Municipalidad en el Centro Poblado de Sacsamarca del distrito de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, conformada de la siguiente manera:

- Sr. Héctor Jurado Riveros, con DNI N° 20049295
- Sr. Rildón Mendoza Quispe, con DNI N° 46573666

**Artículo Segundo.-** RECOMENDAR a quienes correspondan, se les reconozca como tal y prestar las facilidades del caso para el cumplimiento de su objetivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Desarrollo Social.  
Interesado.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA  
  
Toribio W. Castro Cornejo  
ALCALDE

